



RESOLUCIÓN N° 337/20.-

VISTO:

La Resolución Provincial conjunta del Ministerio Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud N°020/020, y;

CONSIDERANDO:

Que el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial al cual adherimos;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID -19 y la consiguiente afectación a la salud pública, de los vecinos;

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional"; ha emitido la Decisión Administrativa N° 0622/20, que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado al ejercicio de profesiones liberales;

Que dicha norma nacional dispone que el ejercicio de las actividades profesionales alcanzadas se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca y de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad determinadas por las autoridades nacionales; y que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores;

Que por la Resolución Provincial conjunta del Ministerio Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud N°020/020 se reglamenta el desarrollo de las actividades profesionales exceptuadas, estableciendo requisitos específicos para su desarrollo, en el marco de la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO

DELIBERANTE,

RESUELVE:

Artículo 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 020/020 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud.-----

Artículo 2º: APRUÉBASE en el ámbito del Ejido Municipal la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico de las actividades detalladas en el Anexo Único de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en la Decisión Administrativa N° 0622/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y la Resolución N° 020/020.-----

Artículo 3º: DETERMÍNASE que todas aquellas personas que ejerzan profesiones liberales que requieren para su ejercicio de título de educación superior habilitante emitido por instituciones autorizadas, que estén matriculadas en Consejos, Colegios, Círculos, y Asociaciones Profesionales; que desarrollen actividades en forma independiente dentro de las incumbencias profesionales reguladas por ley, rigiendo su conducta por un código de ética; y que su remuneración sea obtenida bajo la forma de honorarios, quedan incluidas en el alcance del Anexo Único de la presente.-----

Artículo 4º: DISPÓNGASE que la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico aprobados en el artículo 2º de la presente podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad local, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-----

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020. -----

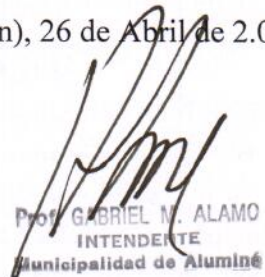
Artículo 6º: La presente será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 7º: COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

Aluminé (Nqn), 26 de Abril de 2020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé



ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 337/020.-

PROFESIONES LIBERALES

Modalidad de trabajo:

- No se permitirá la atención de clientes en los estudios profesionales ni ninguna actividad profesional fuera del ámbito de los respectivos estudios profesionales. La comunicación deberá ser no presencial (correo electrónico, página web, telefónica, o todo otro medio dispuesto por el profesional).
- Se podrá recepcionar documentación en un horario estipulado y con los resguardos necesarios: guantes, barbijo o tapaboca, desinfectantes.

Esquemas permitidos:

- Estudios profesionales con un solo empleado: jornada laboral completa con horario corrido.
- Estudios profesionales con más de un empleado: establecer jornadas laborales completas con horario corrido, debiendo coordinar el empleador ante la falta de espacio físico suficiente, la rotación del personal para permitir la distancia necesaria de aislamiento.
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19" (<https://tramitesadistancia.gob.ar>), y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma, desde los domicilios o residencias y hacia los estudios profesionales, exclusivamente.

Protocolo Sanitario:

- Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>)
- Uso de protectores faciales para clientes, empleados y profesionales del estudio (según Decreto Provincial N° 0478/20).
- Espacios con servicios de desinfección permanente: se recomienda realizar limpieza y desinfección de los estudios profesionales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre el personal del estudio profesional la higiene de las manos con alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados.
- Se dispondrá de alcohol en gel para los empleados y profesionales en lugar bien visible.
- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las

personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

- En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo del estudio profesional deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital ó centro de salud más cercano.

- Horario: ídem comercio de proximidad (9 a 19 horas en la Localidad de Aluminé).

